

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0060-R

Quito, D.M., 16 de junio de 2023

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganiza al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al señor Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporalmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

**QUE**, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil;

**QUE**, el señor Director General, subrogante, de la DGAC, mediante memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, dispuso: “[...] a efectos de continuar ejerciendo las funciones atribuidas por la Presidencia de la República mediante Decreto 156 de 20 de noviembre de 2013, y las delegadas por el Consejo Nacional de Aviación, con Resolución Nro. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, y su modificación contenida en la resolución 007/2017, de 24 de marzo de 2017, dispongo que, previo conocimiento y resolución de esta máxima autoridad, la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones gestione, hasta su finalización, los siguientes trámites administrativos [...] Peticiones para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil [...]”;

**QUE**, la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**, cuenta con un permiso de operación para la prestación de los servicios de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 014/2021 de 11 de junio de 2021, y modificado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0009-A de 07 de marzo de 2023.

Las Rutas, frecuencias y derechos autorizados a operar son:

1. Quito y/o Guayaquil – Cali y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales.
2. Quito y/o Guayaquil – Lima y/o Santa Cruz y viceversa, hasta diez (10) frecuencias semanales.
3. Quito y/o Guayaquil – Bogotá y viceversa, hasta treinta y nueve (39) frecuencias semanales.
4. **Quito y/o Guayaquil – Lima y/o La Paz y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta, y 5ta libertades.**
5. Quito y/o Guayaquil – Bogotá y/o Santa Cruz y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta, y 5ta libertades del aire.
6. Quito y/o Guayaquil – Bogotá y/o Lima y/o Bogotá y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta, y 5ta libertades del aire.
7. Quito y/o Guayaquil – Medellín y viceversa con hasta catorce (14) frecuencias semanales y con derechos de hasta 4tas libertades.
8. Quito y/o Guayaquil – Cartagena y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales y con derechos de hasta 4tas libertades.
9. **QUITO y/o GUAYAQUIL - CUZCO y viceversa hasta 4 frecuencias semanales y con derechos de hasta 4tas libertades.**

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0060-R

Quito, D.M., 16 de junio de 2023

Su Permiso de Operación se encuentra vigente por un plazo de duración de CINCO (5) años, contado a partir del 05 de julio de 2021;

**QUE**, la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**, con oficio s/n de 11 de mayo de 2023, ingresado en el sistema Quipux de la DGAC, con número DGAC-SEGE-2023-4580-E, de 12 de mayo de 2023, solicita la autorización para la suspensión temporal de la ruta **Quito y/o Guayaquil – Lima y/o La Paz y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales**, del permiso de operación otorgado mediante Acuerdo Nro. 014/2021 de 11 de junio de 2021 por el CNAC para la prestación del servicio de transporte aéreo público subregional regular de pasajeros carga y correo, en forma combinada, la fecha de suspensión sería **desde el 13 de julio hasta el 29 de octubre de 2023**;

**QUE**, con memorando DGAC-DTAR-2023-0359-M de 16 de mayo de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones del Transporte Aéreo, requirió a las unidades administrativas a su cargo procedan con la evaluación técnico, aerocomercial, de seguros y legal correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias y emitan en el plazo de diez 10 días sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1463-M de 18 de mayo de 2023, la señora Directora Administrativa presenta su informe de seguros, indicando que la compañía mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 014/2021 vigente hasta el **07 de julio de 2023** y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el hasta el **30 de diciembre de 2023** y póliza de pérdida de licencia vigente hasta el **14 de marzo de 2024**, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos particular que comunico para los fines pertinentes;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-0058-M de 19 de mayo de 2023, la Gestión de Derecho Aeronáutico, presentó su informe legal en el cual luego de realizar su respectivo análisis y verificar la Declaración Juramentada presentada, la cual contiene el compromiso de cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, debido a la suspensión temporal de la ruta: **Quito y/o Guayaquil – Lima y/o La Paz y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales**, cumpliendo así con lo dispuesto en el Art. 55 del Reglamento de la materia, recomendó se atienda de manera favorable dicha solicitud;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0148-M de 22 de mayo de 2023, la Gestión de Transporte Aéreo presenta su informe aerocomercial en el cual recomienda que se atienda favorablemente la petición de la Compañía AVIANCA ECUADOR;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-0914-M de 31 de mayo de 2023, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, presentó su informe técnico indicando que no existe ningún inconveniente de orden técnico para que la solicitud de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., continúe con el trámite que corresponda;

**QUE**, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0399-M de 01 de junio de 2023, presentó su informe Unificado General de todo el trámite administrativo de Suspensión temporal solicitado por la compañía AVIANCA ECUADOR, indicando en la parte pertinente que cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente, y, en consecuencia, se puede proceder a **SUSPENDER TEMPORALMENTE** la ruta Quito y/o Guayaquil – Lima y/o La Paz y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales, de su permiso de operación para la prestación de los servicios de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 014/2021 de 11 de junio de 2021, y

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0060-R

Quito, D.M., 16 de junio de 2023

modificado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0009-A de 07 de marzo de 2023;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0411-M de 05 de junio de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones solicitó la legalización del Extracto de 01 de junio de 2023, referente a la solicitud de Suspensión solicitada por la compañía AVIANCA ECUADOR;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0435-M de 12 de junio de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones solicitó a la señora Directora de Comunicación Social proceda con la publicación del Extracto de 01 de junio de 2023, referente a la solicitud de Suspensión solicitada por la compañía AVIANCA ECUADOR;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DCOM-2023-0193-M de 13 de junio de 2023, la señora Directora de Comunicación Social, comunica que el extracto referente a la solicitud de Suspensión solicitada por la compañía AVIANCA ECUADOR, se encuentra publicada en el portal web de la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, se ha cumplido con el procedimiento administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, para la suspensión temporal de la ruta **Quito y/o Guayaquil – Lima y/o La Paz y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra., 4ta. y 5ta libertades**, a partir del **13 de julio hasta el 29 de octubre de 2023**;

Con base en la delegación realizada en la Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** a la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**, la suspensión temporal de la ruta **Quito y/o Guayaquil – Lima y/o La Paz y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra. 4ta. y 5ta. libertades**, a partir del **13 de julio hasta el 29 de octubre de 2023**, constante en su permiso de operación para la prestación de los servicios de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 014/2021 de 11 de junio de 2021, y modificado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0009-A de 07 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 2.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales, quienes deberán controlar que, a la finalización del plazo de suspensión, la compañía reactive la operación de la ruta y frecuencia suspendida, caso contrario informe de ese particular al Consejo Nacional de Aviación Civil.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.-** Dado en la ciudad de Quito,

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0060-R**

**Quito, D.M., 16 de junio de 2023**

*Documento firmado electrónicamente*

Brig (SP) William Birkett Mortola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Copia:

Señora Magíster  
Andrea Elizabeth Arcos Gomez  
**Directora Administrativa**

Señor Piloto  
Fausto Ramiro Peñaherrera Live  
**Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinueza Armijos  
**Director de Transporte Aéreo y Regulaciones**

Señor Abogado  
Jaime Ernesto Fuentes Lucero  
**Abogado 2**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

Señora Licenciada  
Grace Margoth Martínez Villagomez  
**Oficinista**

Señora Técnica  
Myriam Isabel Urbina Paucar  
**Secretaria**

jf/mv